



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 225-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 27 de noviembre del 2024

VISTO:

La Solicitud con Registro de Trámite Documentario N°11940; Informe N°098-2024-MEKP-SGRH-GMAF/MPJB; Informe N° 1180-2024-SGRH-GMAF/MPJB; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas".

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, el numeral 1. del Artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, en su numeral 74.3 señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, mediante Solicitud con Registro de Trámite Documentario N°11940 de fecha 04 de noviembre del 2024, la servidora ARASELI ANALI PARIÁ HUALLPA, hace de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre que, fue intervenida mediante cirugía el 27 de octubre del presente año en el HOSPITAL III DANIEL ALCIDES CARRION en la Ciudad de Tacna, por lo que le concedieron 18 días de descanso, según su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-149-00030370-24, comprendido desde el 27.10.2024 al 13.11.2024;

Que, con Informe N° 098-2024-MEKP-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 07 de noviembre del 2024, y en atención al documento de la referencia; la Trabajadora Social de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Lic. Miriam Katy Escarcena Pacco, señala al Sub Gerente de Recursos Humanos, que corresponde en **EMITIR OPINIÓN FAVORABLE** para el otorgamiento de **LICENCIA POR ENFERMEDAD**, a la servidora **ARASELI ANALI PARIÁ HUALLPA**, con el cargo de **ESPECIALISTA TÉCNICO II** en la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, quien labora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; y con eficacia anticipada por el siguiente período: **DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2024 HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, teniendo un total de (18 días calendario), y el que será formalizado mediante Acto Resolutivo, en cumplimiento a la normatividad vigente. Según el siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	N° DE CPM/CITT	INICIA	TERMINA	TIEMPO
ARASELI ANALI PARIÁ HUALLPA	A-149-00030370-24	27/10/2024	13/11/2024	18 días



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 225-2024-GMAF/MPJB

Que, con Informe N° 1180-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 14 de noviembre del 2024, y en atención a los documentos de la referencia; el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres, indica a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, que resulta **PROCEDENTE** la LICENCIA POR ENFERMEDAD a favor de la servidora **ARASELI ANALI PARIÁ HUALLPA**, por el periodo comprendido que inicia desde el 27 DE OCTUBRE DEL 2024 HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024, teniendo un total de dieciocho (18) días calendario. Asimismo, precisa que se realice mediante Acto Resolutivo;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "*Licencias y Permisos*", señala en sus Disposiciones Complementarias que, las oficinas institucionales de personal, propongan normas internas complementarias que se consideren necesarias para la mejor aplicación del manual;

Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, señala que constituyen afiliados regulares asegurados de Essalud los trabajadores activos bajo relación de dependencia. En ese contexto, corresponderá al empleador pagar la remuneración del trabajador enfermo durante los 20 primeros días de incapacidad, y recién a partir del día 21 hasta los 11 meses y 10 días Essalud deberá financiar el descanso mediante un subsidio por incapacidad temporal para el trabajo;

Que, la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, define el descanso medico como el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servicios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, menciona en el Artículo 41° que "*Las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (07) días requiere de una resolución expedida por el titular de la entidad o del funcionario que este designe.*";

Asimismo, el numeral 3.18 del Art. 3° del Decreto Supremo N° 013-2019-TR, Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, establece que: "*Prestaciones económicas: constituye un derecho de contenido dinerario que se otorga a los asegurados titulares y/o beneficiarios que determine este reglamento. Se paga (i) en forma directa por Essalud o (ii) por la entidad empleadora con cargo a reembolso por Essalud, cuando se reúnen las condiciones y requisitos necesarios para el otorgamiento*";

Que, de acuerdo con lo mencionado precedentemente y teniendo a la vista el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-149-00030370-24 de fecha 29 de octubre del 2024, emitido por el Médico Dr. Noe Flores Vizcarra con CMP: 172338, corresponde en vías de regularización el otorgamiento de licencia con goce de haber, por motivo de enfermedad común (hospitalización), por el periodo de dieciocho (18) días calendarios, comprendidos desde el 27.10.2024 al 13.11.2024;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 17.1) señala que "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*;

Por los fundamentos expuestos; y en uso de las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A/MPJB, de fecha 10 de marzo del 2023, y con el visado del Sub Gerente de Recursos Humanos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 225-2024-GMAF/MPJB

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, con goce de remuneraciones a la servidora **ARASELI ANALI PARIÁ HUALLPA**, en su condición de ESPECIALISTA TÉCNICO II de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, y sujeto al Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276; con eficacia anticipada, por un periodo de incapacidad de dieciocho (18) días calendario, distribuido de la siguiente manera:

N°	N° DE CMP/CITT	PERIODO		TOTAL DIAS
		DEL	AL	
1	A-149-00030370-24	27/10/2024	13/11/2024	18
TOTAL DESCANSO MEDICO				18

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Sub Gerente de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
Archivo.
SGRH
SGII
INTERESADO.